

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, Y FINANCIERA Y PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 002 DE 2022.

Mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones realizadas al Informe de VERIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, Y FINANCIERA Y PONDERACIÓN ECONÓMICA de la Invitación Pública N° 002 de 2022, cuyo objeto es: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS E HIDRÁULICAS, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE APOYO EN LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Encontrándose dentro del término concedido en el cronograma del proceso contractual de la referencia, el proponente UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO VALLEDUPAR presento observaciones al Acta de Verificación Técnica, Jurídica, Financiera y Ponderación Económica, como se describe a continuación:

OBSERVACIÓN N° 1: Se evidencia que para la totalidad de personal ofertado se cuenta con un documento de vinculación en el proceso pero no con la totalidad de requisitos contemplados en los términos de referencia puesto que muy claro se expresa por parte de la entidad que se debe tener un compromiso y disponibilidad de 24 horas los siete días a la semana y con atención de manera casi inmediata ante cualquier eventualidad. El cumplimiento de este requerimiento no se ve reflejado en la carta de compromiso de ningún perfil, razón por la cual no se debe habilitar al oferente:

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1: Los Términos de Referencia de la Invitación Pública 002 – 2022, en el ítem 2.9.12.4.1, denominado RECURSO HUMANO, establece en cada uno de los requerimientos mínimos del Recurso Humano, que el trabajador propuesto debe suscribir una carta de compromiso donde se especifique, entre otros aspectos, cubrimiento disponibilidad 24 horas incluidos dominicales y festivos, tiempo de respuesta ≤ 30 min.

Atendiendo la observación planteada, se procedió a efectuar la re verificación del cumplimiento del ya referido requisito por parte del proponente JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MEJÍA / COLDTHERMO, evidenciando que cada una de las cartas suscritas por el personal propuesto contiene el compromiso de prestar sus servicios con la dedicación establecida en el Pliego de Condiciones, expresión de la que se infiere la expresa voluntad de cumplir con la disponibilidad 24 horas, incluidos dominicales y festivos, tiempo de respuesta ≤ 30 min y con las demás exigencias contenidas en los Términos de Referencia para los perfiles del Recurso Humano, motivo por el cual se desestima la observación presentada y dejar en firme la calificación habilitante otorgada al proponente JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MEJÍA / COLDTHERMO por este aspecto.

OBSERVACIÓN N° 2: Ahora se evidencia que para el técnico constructor Jefferson David Vega Barraza no se adjunta diploma e cual certifique estudios en temas relacionado con la construcción, requerimiento indispensable para el cumplimiento del perfil solicitado, de igual manera se adjunta un certificado emitido por el SENA con fecha del 2017 de curso avanzado en alturas, pero de acuerdo a la normatividad dicho certificado debe ser renovado cada año y en la propuesta presentada por el oferente no se evidencia ningún documento



que acredite la actualización, por lo tanto no solo pierde el puntaje otorgado por la entidad si no que no se hace hábil técnicamente al ser este un documento requerido en el capítulo 2.9.12.4 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 2: En la Hoja de vida del señor JEFERSON DAVID VEGA BARRAZA se evidencia Certificado de Competencia Laboral en la Norma Identificar las diferentes actividades en un proceso constructivo de edificación e infraestructura de acuerdo con normas vigentes y características del proyecto – NIVEL INTERMEDIO, también aporta certificación de curso de Trabajo seguro en Alturas otorgada el día 30 de abril de 2022 por la institución SESAT HSEQ demostrando de esta manera idoneidad en el perfil requerido, motivo por el cual se despacha desfavorablemente la presente observación, dejando en firma la calificación cualitativa y cuantitativa otorgada.

OBSERVACIÓN N° 3: Por otro lado evidenciamos que en las certificaciones de experiencia emitidas por el mismo oferente COLDTHERMO para el los dos TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN, para el TECNICO EN REFRIGERACIÓN JESUS DAVID ARRIETA MEJIA y para los tres AUXILIARES DE MANTENIMIENTO presentan información falsa que no corresponde a la realidad, puesto que en la totalidad de dichas certificaciones se hace constar que cada uno de los anteriores desarrollo actividades para el oferente en cada uno de sus cargos para los contrato No. 092-2021, 021-2021 y 051-2021, todos ellos supuestamente en mantenimiento preventivo y correctivo del hospital Rosario Pumarejo De López; Pero que una vez verificada la información aportada por el oferente se demuestra que el contrato de obra no 092-2021 no corresponde a un contrato de mantenimiento de infraestructura hospitalaria si no que este tiene por objeto REMODELACION, ADECUACION Y AMPLIACIONES LOCATIVAS DE INFRAESTRUCTURA DE LAS AREAS QUE LO REQUIERAN EN LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS QUE INCLUYEN MATERIAL Y MANO DE OBRA A TODO COSTO DE ACUERDO A PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR SOPORTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA GOBERNACION DEL CESAR, razón por la cual no solo dichas certificaciones al no cumplir con lo requerido en los pliegos no deben ser validad si no que el oferente incurre en causal de rechazo establecida en los términos de referencia l) La información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, y pueda ser detectada por EL HOSPITAL, esto es, no corresponda a la realidad o cuando la información consignada en la Propuesta presente inconsistencias.

Esto no solo atentando contra los requerimientos del pliego de condiciones si no que se evidencia una afectación clara al principio de la buena fe puesto que no se puede certificar a un profesional, técnico o auxiliar bajo un contrato que no existió o cuyas características son contrarias a las certificadas. Este hecho de igual forma tuvo que haber sido detectado por la entidad a la hora de la revisión de las propuestas puesto que dicho contrato se ejecutó en esta misma entidad tal como se puede corroborar en la plataforma SECOP I.

La información no es veraz y no corresponde a la realidad al relacionar un contrato cuyo objeto no obedece a lo que se contrató y evidentemente se ajusta con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones de la presente invitación, hecho que afecta contra la selección objetiva y transparencia del proceso y de la de la propuesta del oferente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 2: Analizada la información contenida en el contrato N° 092 de 2021, así como la información con el que el mismo fue registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MEJÍA / COLDTHERMO, se observa que el contrato cuenta con las características exigidas para valorar experiencia en mantenimiento hospitalario, dado que se ejecutó bajo las especificaciones técnicas requeridas para las intervenciones de infraestructura hospitalaria.

Así como también se encuentra registrado en el RUP con los Códigos UNSPSC exigidos para darle validez dentro del proceso evaluado, siendo este documento avalado por el órgano rector encargado de certificar el perfil empresarial, como lo es la Cámara de Comercio, se debería refutar ante ese ente cualquier inconsistencia en el registro de la experiencia.

De esta manera, es dable darle validez al contrato aportado, y por ende mantener los criterios de calificación otorgados en virtud del mismo.

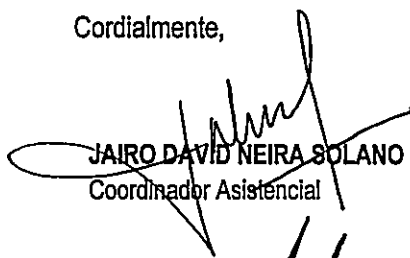
OBSERVACIÓN GENÉRICA: Por lo anteriormente manifestado y dejando en claro que la totalidad de requisitos no son subsanables y que se encuentra inmerso en graves causales de rechazo le solicitamos a la entidad no tener en cuenta la propuesta del oferente, inhabilitarla y/o rechazarla.

Por haberse desestimado todas y cada una de las observaciones particulares presentadas, consecuentemente se despachara desfavorablemente la solicitud de rechazo de la propuesta presentada por JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MEJÍA / COLDTHERMO, manteniendo incólume el Acta de Verificación Técnica, Jurídica, y Financiera y Ponderación Económica de la Invitación Pública N° 002 de 2022.

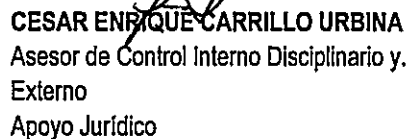
En merito de lo anterior, queda en firme las conclusiones dadas por el presente comité al Acta de Verificación de ofertas del día 17 de mayo de 2022.

Dado en Valledupar Cesar, a los 23 días de mayo de 2022.

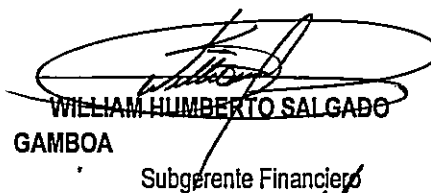
Cordialmente,



JAIRO DAVID NEIRA SOLANO
Coordinador Asistencial



CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA
Asesor de Control Interno Disciplinario y.
Externo
Apoyo Jurídico



WILLIAM HUMBERTO SALGADO
GAMBOA
Subgerente Financiero



JEFFERSON ALONSO CASTRO ROMERO
Asesor Jurídico